

## **RESOLUCIÓN No. 402 DEL 24 DE JUNIO DE 2025**

Por la cual se modifica la Resolución 366 de 2025: "Por la cual se convoca y establece el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST- de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- para el periodo 2025 - 2027 y se convoca su elección" y la Resolución 385 de 2025: "Por la cual se corrige error de forma y se modifica la Resolución 366 del 20 de mayo de 2025, mediante la cual se convocó y reglamento el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, para el período 2025-2027"

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 218 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución 366 del 20 de mayo de 2025 "Por la cual se convoca y establece el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST- de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- para el periodo 2025 - 2027, se convocó y estableció el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, para el periodo 2025-2027.

Que realizada la etapa de escrutinio del proceso de elección de los representantes de los servidores públicos al COPASST para la vigencia 2025-2027, se identificaron errores en el procedimiento de votación que ponían en riesgo la seguridad de la información de la unidad y la legalidad de la elección.

Que la Resolución 385 de 2025, de fecha 10 de junio de 2025, en virtud de lo consagrado por el artículo 11 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, corrigió y modificó el artículo 14 de la Resolución No. 366 del 20 de mayo de 2025, modificando el cronograma del Proceso de Elección Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el período 2025-2027.

Que el día 13 de junio de 2025, fue radicado en plataforma Orfeo UAA2025ER001634240 recurso de reposición interpuesto a la Resolución No 385 del 10 de junio de 2025 -Proceso de Elección Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST Periodo 2025 -2027.

Que el cronograma modificado por la Resolución 385 de 2025 había determinado fecha para la celebración de las elecciones de manera presencial para el día 16 de junio de 2025 a partir de las 9:00 a.m., hora en la que no se contó con la participación del servidor público seleccionado como jurado principal por lo que no se dio inicio a la jornada de votaciones presenciales.

Que con fecha 16 de junio de 2025, mediante oficio UAA2025EE001833104 se resuelve el recurso de reposición indicando que contra el acto pretendido no procedía tal garantía.

Que teniendo en cuenta la respuesta en término a dicha solicitud de recurso y la ausencia del jurado de votación seleccionado, se hace necesario modificar el procedimiento y las fechas consignadas en la resolución 366 de 2025, modificada por la Resolución 385 de 2025, en aras de continuar garantizando la participación de las elecciones de los derechos de los servidores públicos, al "Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Unidad

Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, para el período 2025–2027”

Que en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 218 de 2021 la Subdirección de Información adelantó análisis de los riesgos de seguridad y definió mecanismos para que se pueda adelantar la elección de manera transparente y con la tutela de las garantías constitucionales utilizando para este ejercicio los medio de los que trata el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, previa verificación de los requisitos técnicos para realizar la votación.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el artículo 14 la Resolución 366 de 2025, modificada por la Resolución 385 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“Se ordena a la Subdirección Corporativa adelantar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2025 – 2027, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Capacitación de los jurados de votación	25 de junio de 2025
Publicación lista general de votantes	25 de junio de 2025
Jornada de Elecciones	26 de junio de 2025
Escrutinio	26 de junio de 2025
Reclamaciones	27 de junio de 2025
Respuesta a reclamaciones	01 de julio de 2025
Publicación de resultados	01 de julio de 2025
Divulgación acto administrativo que conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST	04 de julio de 2025

**Artículo 2.** Se modifican los artículos 8, 9, 10, 11 y se adopta el siguiente **Procedimiento para la jornada de votación, escrutinio, reclamaciones y publicación de resultados:**

**1. Capacitación de los jurados de votación:** Se convoca a los jurados de votación a reunión presencial, en la fecha indicada en el cronograma de acuerdo con la citación efectuada por la Subdirección Corporativa, con la participación del Asesor de Control Interno y la Subdirección de Información. El objetivo de esta reunión es brindar capacitación sobre las funciones y procedimientos correspondientes a la jornada electoral, garantizando mecanismos adecuados de seguridad, control y auditoría de la información, asegurando así la transparencia y veracidad del proceso electoral.

**2. Jornada de elecciones:** La jornada electoral se llevará a cabo mediante votación electrónica, en cumplimiento del principio de participación democrática consagrado en la Constitución Nacional, asegurando el carácter secreto, personal e indelegable del voto. Para tal fin, se habilitará un formulario en línea desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día de las elecciones. Esta información será comunicada a los votantes habilitados a través de la Intranet institucional al momento de la apertura de la jornada, dejando constancia en acta firmada por la Subdirección Corporativa, la Subdirección de Información, el jurado designado y el Asesor de Control Interno.

La Subdirección de Información será responsable de garantizar la operatividad de los medios electrónicos y la transparencia del proceso de elecciones.

Con el propósito de asegurar la participación de todos los servidores públicos vinculados a la UApA, se habilitarán los correos electrónicos institucionales de aquellos que se encuentren en situación administrativa que los separe temporalmente de sus funciones, exclusivamente para ejercer su derecho al voto.

Asimismo, se instruye a los jefes de área u oficina abstenerse de programar comisiones de trabajo o actividades fuera de las instalaciones que puedan dificultar o impedir la participación de los servidores públicos en la jornada de elecciones.

**3. Escrutinio:** A las 4:00 p.m. del día de las elecciones, se realizará el escrutinio de manera presencial con la participación del delegado de la Subdirección Corporativa, la Subdirección de Información, el Asesor de Control Interno y el jurado de votación. En este acto público se dará lectura a los resultados, indicando el total de votos recibidos, los obtenidos por cada candidato, los votos en blanco y los votos nulos. Se levantará un acta firmada por los asistentes, la cual será publicada en la Intranet institucional.

Serán elegidos como representantes principales ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST los dos (2) candidatos que obtengan la mayor votación, en estricto orden. Los dos (2) siguientes candidatos en número de votos serán designados como suplentes.

En caso de empate entre más de dos (2) candidatos, la conformación del COPASST se definirá por sorteo entre los empatados. Si el empate se presenta entre dos (2) candidatos, ambos integrarán el comité.

**4. Reclamaciones:** Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito y radicadas exclusivamente a través del sistema ORFEO, indicando en el asunto: Reclamación al Proceso de Elección de los Representantes de los Servidores al COPASST. Estas serán recibidas hasta las 5:00 p.m. del día establecido en el cronograma.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a todos los servidores públicos mediante la Intranet institucional.

**5. Publicación de resultados:** Una vez se dé respuesta a las reclamaciones en el término definido en el presente cronograma, se publicará en la Intranet el acto administrativo mediante el cual se conforma oficialmente el COPASST.

**Artículo 3. Vigencia.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 366 del 20 de mayo de 2025, se mantienen vigentes. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**SEBASTIÁN RIVERA ARIZA**

Director General

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos, Asesora Dirección General   
Liliana Castro Sánchez, Asesora Jurídica   
Revisó: Valentina Vásquez Sánchez, Subdirectora General   
Proyectó: Marysol Méndez Cortés, Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa. 